

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5436 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cooperar con las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN).

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cooperar con las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN), suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en fecha 30 de Julio de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cooperar con las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN), cuyo texto en el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cooperar con las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN)

En Murcia, a 30 de julio de 2021.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 22 de julio de 2021.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, cargo que ostenta mediante Acuerdo del Órgano Local, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4.º-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo indicado en el artículo 1 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, según el art. 6 del precitado Decreto.

Segundo.- Que la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos en la Región de Murcia es de 8.700 ejemplares, destacando los équidos de pura raza española (P.R.E.) con 4.000, seguidos de los caballos cruzados con 3.500 y otras razas presentes como son la pura raza árabe (PRA), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (HA) y angloárabe (AA).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

- a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.
- b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.
- c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar, como:
 - EQUIMUR (Torre Pacheco), FERICAB (Lorca),
 - FERIA DEL CABALLO CRUZADO (Lorca)
 - FERIA DEL GANADO MULAR ASNAR Y CABALLAR (Puerto Lumbreras) que tiene dos ediciones al año.
 - FERIA DE GANADO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, así como ferias con amplia participación equina, como la FERIA DE GANADO DE FUENTE ÁLAMO.

Por ello, desde la Administración Regional, se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española (PRE) como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región.

Quinto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha venido solicitando al Depósito de Sementales de Écija, dependiente del Ministerio de Defensa, la presencia de un determinado número de reproductores de PRE y por un determinado número de tiempo, a fin de facilitar la cubrición de la cabaña equina de la Comarca del Guadalentín, contribuyendo, también, a ir mejorando genéticamente la descendencia en aquellos ganaderos que han venido optando por cubrir sus yeguas con los sementales referidos.

Puesto que los sementales de mayor valor genético sólo se deben utilizar en técnica reproductiva de Inseminación Artificial, se implantó una BIA que contribuyera al mejor aprovechamiento de estos reproductores selectos, lo que supondría mejora de la cabaña equina regional.

Dado que la técnica reproductiva de Inseminación artificial requería en su aplicación la necesidad de Personal Técnico Cualificado e instalaciones adecuadas, se estimó conveniente que la mencionada BIA fuese implantada en las instalaciones existentes en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), a través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca suscrito el 29 de marzo de 2006 (BORM n.º 90 de 20 de abril de 2006).

Sexto.- El CIFEA de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios de semen de animales de la especie equina, conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos (BOE n.º 168 de 14 de julio de 2011), encontrándose incluido en el registro para comercio nacional e intracomunitario de centros y equipos dedicados a la recogida, almacenamiento o distribución de material genético, con el código ES13RS01E.

Este centro cumple las condiciones establecidas en el Real Decreto 804/2011 de 10 de junio, por el que se regula la ordenación sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas (BOE n.º 157 de 02/07/2011).

Mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, se crea como Centro de Referencia Nacional, el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca, en el Área Profesional de Ganadería de la Familia Profesional Agraria, en el ámbito de la formación Profesional. Por tanto es fundamental establecer una red de contactos sectoriales, mediante la realización de convenios para aunar esfuerzos, con entidades públicas y privadas relacionadas con el sector ganadero.

Por otro lado, desde hace algunos años, en el CIFEA de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando así el Programa Regional de Formación en Equino.

Séptimo.- Una vez implantada la BIA y efectuada la homologación del CIFEA de Lorca como Centro de Inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y personal técnico cualificado en la aplicación de los protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), se consideró necesario abordar la participación de los ganaderos de equinos de PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de la yeguada en la técnica de IA y realizar procesos de investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia. Con tal fin, con fecha 2 de julio de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para continuar las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuya vigencia finalizó el 2 de julio de 2019.

Octavo.- La experiencia obtenida de las actuaciones de colaboración en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, mantenidas durante los años de vigencia del Convenio han surtido los efectos esperados, a la vista de lo cual, ambas partes desean continuar con el desarrollo de las mismas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, es la cooperación en las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

La extracción en el Centro de Inseminación Artificial Equina de semen de los caballos cedidos por el depósito de sementales de Écija (Ministerio de Defensa) en las instalaciones del CIFEA de Lorca, facilitando la cubrición de yeguas a los ganaderos que lo soliciten, con las técnicas reproductivas de "inseminación artificial", durante los meses de marzo a mayo, ambos inclusive.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

1) Proporcionar Asistencia Técnica Veterinaria, ejercida por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, cuyas funciones contemplarán al menos:

a) La realización de las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias, establecidas en anexo IV del Real Decreto 841/2011, exigidas a los animales y a las condiciones para la recogida, tratado, almacenamiento y traslado de semen, establecidas en el Reglamento (UE) n.º 176/2010 de la Comisión de 2 de marzo.

b) La expedición de los documentos de acompañamiento de material genético conforme a lo establecido en anexo I del Real Decreto 841/2011.

c) La aplicación de las técnicas reproductivas de inseminación artificial,

2) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

3) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.

Cuarta. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

1) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al C.I.A.E., de los animales alojados en el CIFEA de Lorca.

2) Potenciar el uso del C.I.A.E. por los ganaderos de caballar de la Comarca del Guadalentín.

Quinta. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

a) Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

- Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA de Lorca.
- El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en el C.I.A.E.
- Los gastos de funcionamiento necesarios para realizar las actuaciones del C.I.A.E., durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con exclusión de alimentación, seguros, los tratamientos sanitarios y el transporte de los

animales. Éstos últimos serán abonados por los propietarios de los animales, los sementales por el Depósito de Sementales de Écija (Ministerios de Defensa) y los que acceden a la inseminación por los ganaderos respectivos.

b) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

- El personal para la asistencia de las yeguas de la parada, si fuera necesario.
- Los gastos de difusión y promoción del presente Convenio.

Sexta. Financiación.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, serán abonados por dicha Corporación Local, con cargo a los créditos de sus respectivos Presupuestos.

Séptima. Difusión y publicidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación del C.I.A.E. en las instalaciones del CIFEA de Lorca, acogidas al presente Convenio.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava. Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, adscritos a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, designados por la Junta de Gobierno Local.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio entre las que se encuentran la observancia del cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria y de traslado de animales y de su material genético, así como de bienestar animal, mediante la evaluación de la memoria anual.

d) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima. Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoprimer. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegunda. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman electrónicamente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. El Alcalde-Presidente. Firmado. Diego José Mateos”.

Murcia, 2 de agosto de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.